



AYUNTAMIENTO de
Villaviciosa
de Odón

Datos Registro.

EXPT E

HACIENDA BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA

SOLICITUD DE BONIFICACION POR FAMILIA NUMEROSEA EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

1.DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer Apellido		
Segundo Apellido	DNI		
Domicilio	Nº	Esc.	Piso/Letra
Localidad	Provincia		
Teléfono	Móvil		
Representante Legal			
Nombre	Primer Apellido		
Segundo Apellido	DNI		

2.DIRECCION DE LA VIVIENDA HABITUAL:

Calle: Nº Esc. Piso/Letra

Ref. Catastral:

3. PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD FAMILIAR

4. AUTORIZACION DE CONSULTA

- Certificado de Título de familia numerosa
En el caso de no autorizar la consulta deberán aportar el título de Familia numerosa actualizado a fecha 1 de enero de cada ejercicio
 - Datos catastrales de la vivienda
 - Empadronamiento de la unidad familiar

Autorizo al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a recabar los datos relativos al Titulo de familia numerosa, de la Comunidad de Madrid, eximiéndome de la necesidad de aportarlo de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como de recabar los datos obrantes en el mismo.

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud

En Villaviciosa de Odón a

de

de

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN**, en calidad de responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de los asuntos a la Gestión y Recaudación Pública. La información facilitada se tratará de acuerdo a lo establecido en el [Real Decreto-ley 13/2012](#).

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica o histórica, a fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario o obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitir los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de

estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuará mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también

documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dphd@uv.es, o en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Protección de Datos dpd@v-odon.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)



INFORMACIÓN SOBRE LA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS BONIFICACIONES POSIBLES:

1- Se entenderá por vivienda habitual aquel inmueble en el que **figuren empadronados todos los miembros** de la unidad familiar incluidos en el título de familia numerosa en vigor a **1 de enero de cada ejercicio** de aplicación de la bonificación por familia numerosa, con las excepciones que, en los supuestos de nulidad, divorcio o separación matrimonial, señala la normativa reguladora de las familias numerosas.

2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán **estar al corriente de pago** con la Hacienda Municipal a **fecha 31 de enero** de cada ejercicio, y por tanto, no tengan deudas en periodo ejecutivo, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

3. El porcentaje de la bonificación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa definida en el artículo 4 de la Ley 40/2003 y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL €	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	
	CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
Hasta 90.000.-€	65%	90%
Superior a 90.000-hasta 150.000.-€	55%	80%
Superior a 150.000-hasta 300.000.-€	45%	70%
Superior a 300.000.-€	35%	45%

Excepcionalmente, cuando uno de los miembros de la familia numerosa perteneciente a la unidad familiar no figurase empadronado en la vivienda habitual, el porcentaje de bonificación máximo a aplicar será del 15% y si fueran dos el 10% en cualquiera de las categorías.

4.- Esta bonificación que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa aportado y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares y se extinguirá, en todo caso, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que no concurra alguno de los citados requisitos. A tal efecto el contribuyente estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte al mantenimiento de la bonificación, incluida la renovación del título de familia numerosa.

RECUERDE:
PLAZO PARA SOLICITAR LA BONIFICACIÓN:

Antes del 1 de marzo del año de aplicación de la bonificación